



RESOLUCIÓN No. 176 (30 diciembre de 2020)

“Por la cual se establecen los plazos para pagar el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2021, plazos para Declarar y pagar el IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SUS COMPLEMENTARIOS año gravable 2020, plazos para declarar y pagar RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO correspondientes al año 2021, plazos para declarar y pagar ESTAMPILLAS PROCULTURA, PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO ELECTRIFICACION RURAL, plazos para declarar y pagar TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN y plazos para declarar y pagar IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO año 2021”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en los Artículos 300, 301 y 424 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones”, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deben pagar dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones”, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar la declaración privada y efectuar su pago en el lugar que la Secretaria de Hacienda establezca mediante resolución y en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que en virtud al artículo 94 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones”, los agentes de retención deberán declarar y pagar en forma mensual, el valor del impuesto de industria y comercio retenido en los formularios prescritos por la Administración Municipal, dentro de los plazos establecidos por el gobierno Nacional para la retención en la fuente a título de renta, atendiendo el último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.
4. Que en virtud al numeral 3 del artículo 196 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones”, el impuesto del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO de los contribuyentes establecidos con tarifa de actividad específica, generadores, cogeneradores o autogeneradores y en general los sujetos pasivos que no estén vinculados a un comercializador o tercero agente





recaudador del impuesto y recaudo del impuesto de alumbrado público en el Municipio de Vista Hermosa-Meta, deberán presentar declaración del impuesto de alumbrado público y pagar en forma mensual el impuesto en los plazos, lugares, formularios y demás condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda mediante resolución.

5. Que conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 259, parágrafo 2 del artículo 267 y parágrafo 2 del artículo 276 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones", las entidades obligadas a liquidar y recaudar las estampillas PROCULTURA, PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO ELECTRIFICACION RURAL, declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se realizó la correspondiente retención.
6. Que en virtud al artículo 285 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Vista Hermosa – Meta y se dictan otras disposiciones", los agentes recaudadores TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN girarán los recursos de la tasa a nombre del municipio de Vista Hermosa en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.
7. Que se hace necesario reglamentar los plazos y lugares para la presentación y pago de los diferentes tributos y de Retenciones practicadas por los agentes de retención en el municipio de Vista Hermosa-Meta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el calendario tributario para el Municipio de Vista Hermosa (Meta) vigencia fiscal 2021, estableciendo los lugares, formas y plazos para el pago del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO; los plazos para la presentación de la declaraciones y pago del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, ALUMBRADO PUBLICO, RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PROCULTURA, PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO ELECTRIFICACION RURAL, TASA PRO DEPORTE Y RECREACION.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PAGAR EI IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado vigencia 2021 será de la siguiente forma:

PLAZO	FECHA
Con descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anual (año 2021) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Entre el 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.
Con descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto anual (año 2021) del impuesto si este se ha pagado en su totalidad.	Entre el 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2021.





Sin descuento y sin intereses de mora para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto vigencia gravable 2021.

Entre el 01 de mayo al 30 de Junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Los plazos para presentar la Declaración (año gravable 2020) y pagar el impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios será de la siguiente forma:

PLAZO	FECHA
Plazo UNICO sin descuento por incentivo tributario	Hasta el 30 de abril de 2021

PARAGRAFO 1: La presentación de la declaración de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y corrección si fuere el caso, debe hacerse ante la Secretaria de Hacienda Municipal, en el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, adoptado para tal fin.

PARAGRAFO 2: El pago por consignación o transferencia electrónica, debe haberse hecho previamente a la presentación de la declaración; el depositante deberá hacer llegar inmediatamente a la Secretaria de Hacienda Municipal, el soporte de pago, al correo recaudo@vistahermosa-meta.gov.co.

PARAGRAFO 3: La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando se remita el ORIGINAL a la Secretaria de Hacienda municipal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha.

ARTICULO CUARTO: DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los agentes de retención deberán declarar y pagar en forma mensual, el valor del impuesto de industria y comercio retenido en los formularios prescritos por la Administración Municipal, dentro de los plazos establecidos por el gobierno Nacional para la retención en la fuente a título de renta, atendiendo el último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

PARAGRAFO 1: El pago por consignación o transferencia electrónica, debe haberse hecho previa o conjuntamente con la presentación de la declaración.

PARAGRAFO 2: La declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio debe presentarse en ORIGINAL junto con el soporte de pago y radicarse en la Secretaria de Hacienda Municipal o puede ser enviada por empresa de mensajería a la dirección Carrera 13 Calle 9ª Esquina, Alcaldía municipal de Vista Hermosa-Meta.

PARAGRAFO 3: Las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO 4: La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.





PARAGRAFO 5: La declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio debe traer adjunta la relación de los contribuyentes a los cuales se les practico la retención, información que debe contener los siguientes datos: Fecha de la retención, Nombre del Contribuyente, C.C. o NIT, Correo electrónico, base de retención, tarifa y valor de la retención.

PARAGRAFO 6: Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, a partir del 30 de octubre de 2021, en virtud a lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo 020 de 23 de diciembre de 2020, para lo cual deberán atender las fechas de vencimiento establecidas para los demás agentes de retención de este impuesto

ARTÍCULO QUINTO: DECLARACION MENSUAL DE ESTAMPILLA PROCULTURA, PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO ELECTRIFICACION RURAL: Las entidades obligadas a liquidar y recaudar las estampillas PROCULTURA, PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO ELECTRIFICACION RURAL, declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas dentro de los cinco primeros días hábiles del mes Siguiente a aquel en que se realizó la correspondiente retención, como se establece a continuación.

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	05-Febrero-2021
FEBRERO	05-Marzo-2021
MARZO	09-Abril-2021
ABRIL	07-Mayo-2021
MAYO	08-Junio-2021
JUNIO	08-Julio-2021
JULIO	06-Agosto-2021
AGOSTO	07-Septiembre-2021
SEPTIEMBRE	07-October-2021
OCTUBRE	08-Noviembre-2021
NOVIEMBRE	07-Diciembre-2021
DICIEMBRE	07-Enero-2022

ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION MENSUAL DE TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Las entidades obligadas a liquidar y recaudar la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	12-Febrero-2021
FEBRERO	12-Marzo-2021
MARZO	16-Abril-2021
ABRIL	14-Mayo-2021
MAYO	16-Junio-2021
JUNIO	15-Julio-2021
JULIO	13-Agosto-2021
AGOSTO	14-Septiembre-2021





SEPTIEMBRE	14-Octubre-2021
OCTUBRE	16-Noviembre-2021
NOVIEMBRE	15-Diciembre-2021
DICIEMBRE	17-Enero-2022

ARTÍCULO SEPTIMO: DECLARACION MENSUAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Los plazos para la presentación y pago de la declaración del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO por los periodos mensuales del año gravable 2021 son los siguientes:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	15-Febrero-2021
FEBRERO	15-Marzo-2021
MARZO	15-Abril-2021
ABRIL	14-Mayo-2021
MAYO	15-Junio-2021
JUNIO	15-Julio-2021
JULIO	13-Agosto-2021
AGOSTO	14-Septiembre-2021
SEPTIEMBRE	14-Octubre-2021
OCTUBRE	16-Noviembre-2021
NOVIEMBRE	15-Diciembre-2021
DICIEMBRE	17-Enero-2022

PARAGRAFO 1: La presentación de la declaración del impuesto de alumbrado público y el pago, se puede realizar en forma simultánea utilizando el formulario de la declaración, siempre que el pago sea total.

PARAGRAFO 2: Si el pago es parcial, debe utilizarse el formulario de recibo oficial de pago adoptado por la Secretaría de Hacienda.

PARAGRAFO 3: Si el pago se hace por consignación, transferencia electrónica u otros medios, igualmente será exigible la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos y el depositante deberá hacer llegar estos soportes en físico al área de Recaudo municipal o dependencia que haga sus veces, dentro de los quince (15) días hábiles al pago, tomando como fecha de presentación, la fecha en que efectivamente ingresaron los recursos a las cuentas del municipio. Si el contribuyente supera los 15 días hábiles siguientes al pago para la entrega de la declaración, se tendrá como extemporánea, tomando como fecha de presentación el día en que sean radicada esta declaración en el municipio o entidad financiera autorizada.

PARAGRAFO 4: La consignación o transferencia del valor del impuesto no sustituye el deber formal de realizar la presentación de la declaración del impuesto de alumbrado público.

ARTICULO OCTAVO: El pago por consignación o transferencia electrónica se realizará en las siguientes cuentas:

- Cuenta de Corriente No.0-455-00-00047-1 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los





contribuyentes del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y RETEICA.**

- b) Cuenta de Ahorros No.36713244681 de BANCOLOMBIA cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes de la estampilla **PROCULTURA.**
- c) Cuenta de Ahorros No 36713243650 de BANCOLOMBIA cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes de la estampilla **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**
- d) Cuenta de Ahorros No.36700027753 de BANCOLOMBIA cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes de la estampilla **PRO ELECTRIFICACION RURAL.**
- e) Cuenta de Ahorro No. 36717126712 cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes y/o responsables de la **TASA PRO DEPORTE Y RECREACION.**
- f) Cuenta de ahorros No.36713243480 de BANCOLOMBIA cuenta a nombre de MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, para el pago de la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes y/o responsables del **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.**

ARTICULO NOVENO. El correo electrónico autorizado para consultas referentes al cumplimiento del deber formal y sustancial de los diferentes tributos, será recaudo@vistahermosa-meta.gov.co, medio que NO puede ser utilizado para presentar las declaraciones tributarias; teléfono 3147569909

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Vista Hermosa (Meta) ~~Meta~~ a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

ELIANA PATRICIA GARCIA MONCADA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: 
Eliana Patricia García Moncada
Secretaria de Hacienda

Revisó: 
Eliana Patricia García Moncada.
Secretaria de Hacienda

Aprobó: 
Eliana Patricia García Moncada
Secretaria de Hacienda

